

PROYECTO NUMERO: 217547-C-14

INGRESADO EN FECHA: 03/11/2014

FIMANTES: CAMARA DE SUPERMERCADOS Y AUTOSERVICIOS DE ROSARIO, CARREFOUR, LA GALLEGA, LA REINA, TALLER ECOLOGISTA LOS VERDES.

VISTO:

El consenso logrado entre las diferentes entidades y comercios del rubro autoservicio y Supermercados, y las organizaciones medioambientales, y la necesidad de contar con una normativa que permita reducir hasta su eliminación, el uso de bolsas descartables utilizadas para el acarreo de mercaderías en el ámbito de nuestra ciudad.

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Municipal de Rosario sancionó en el año 2008 la Ordenanza n°8335, la que establece la obligación de reducir la cantidad de residuos enviados a disposición final.

Que según el artículo 3 de dicha ordenanza, para el año 2012 se debería haber reducido un 25% la cantidad de residuos dispuestos tomando como base el valor registrado en el año 2006. Que esto implica que como máximo, en el año 2012, se deberían haber llevado al relleno 188.209 toneladas.

Que sin embargo, en el 2012, se dispusieron en el relleno 304.939 toneladas de residuos.

Que una de las posibles estrategias para lograr la disminución del enterramiento es directamente minimizar la generación de residuos.

Que en los últimos 20 años ha crecido exponencialmente la utilización de artículos descartables, tales como bolsas de compras, envases de bebidas y vajilla descartable.

Que los artículos descartables implican una gran cantidad de impactos ambientales como consumo de recursos no renovables, emisión de gases de efecto invernadero y generación de residuos.

Que por ende disminuir la utilización de artículos descartables contribuiría no sólo al cumplimiento de la Ordenanza 8335, sino también a disminuir impactos ambientales regionales y globales.

Que a nivel local es totalmente factible establecer un programa para eliminar la utilización de las bolsas utilizadas en las compras domésticas. Que de hecho muchas otras ciudades del país han aplicado con éxito distintas estrategias para

lograr este objetivo, tales como Santa Rosa (La Pampa); Pinamar (Buenos Aires); Puerto Madryn (Chubut), Rio Gallegos, Comodoro Rivadavia, Usuhaia, también en nuestra provincia se han sancionado normas de eliminación de las denominadas bolsas “camisetas” como en la ciudad de Santa Fe y Casilda.-

Que en el ámbito del Concejo Municipal desde hace muchos años se están discutiendo iniciativas para reducir y eliminar la utilización de bolsas descartables, sin haber logrado hasta la fecha una normativa al respecto.

Que para comparar los impactos ambientales de las bolsas plásticas descartables con otras opciones, la metodología de estudio más apropiada es la de análisis de ciclo de vida. Que prácticamente todos los estudios que se han hecho concluyen que no resultan beneficios ambientales claros de la sustitución de bolsas plásticas por bolsas de papel o biodegradables. Que asimismo todos ellos señalan que la opción que realmente significa una disminución de impactos ambientales es la de usar bolsas reutilizables y durables.

Que la ciudad ya a hecho campañas de concientización promoviendo el retorno al “bolso de los mandados” tales como la realizada por la Municipalidad y la Cámara de Supermercados y Autoservicios de Rosario (CASAR) en el año 2009 y las múltiples iniciativas llevadas adelante por diversos comercios de Rosario; Cadenas nacionales e internacionales de Supermercados, entidades medioambientales, todo tendiente a la concientización de la población y llegado el momento en la sanción de una norma.

Que diversas entidades que agrupan a los comercios de la ciudad, tales como la Cámara de Supermercados y Autoservicios de Rosario (CASAR), las diferentes cadenas de supermercados nacionales e internacionales, se han manifestado a favor de prohibir la utilización de bolsas descartables.

Que las bolsas plásticas utilizadas en las bolsas de compras domésticas representan aproximadamente un 0,6% de los residuos que se disponen diariamente en el relleno de Ricardone.

Que en el presupuesto 2014 se previó un gasto por gestión de residuos de 638 millones de pesos, de los cuales 79 millones son por disposición final en el relleno sanitario de Ricardone.

Que se puede considerar que la participación porcentual de las bolsas en el total de los residuos implica que ese mismo porcentaje de los costos de gestión es atribuible a las bolsas. Y por ende se justifica que a los fines de eliminar la utilización de bolsas plásticas se destinen importantes recursos económicos a las campañas necesarias para lograr este fin.

Que puesto que el aproximadamente el 0,6% de los residuos enviados a disposición final son bolsas de compras, se propone invertir en campañas que apunten a la reducción del uso de bolsas descartables, durante el primer año de

aplicación de la ordenanza un monto no inferior al 0,6% del gasto previsto para disposición final de residuos.

Que los Supermercados y Autoservicios son los comercios que mayor cantidad de bolsas denominadas tipo camiseta entregan por lo tanto a los fines de iniciar una instancia de acción concreta y en pos de una ciudad con mayor sustentabilidad medioambiental y ecológica se estima conveniente comenzar con la prohibición de bolsas en este tipo de comercios

Por lo expuesto se propone la sanción del siguiente proyecto de

ORDENANZA

Artículo 1°.- La presente ordenanza tiene por objeto la eliminación de la entrega de bolsas descartables, denominadas bolsas camisetas, para el acarreo de mercaderías desde la línea de caja en los locales comerciales, sujetos de esta Ordenanza y designados por el artículo 2 en el ámbito de la ciudad de Rosario.

La presente ordenanza comenzara a regir a partir del 1 de Marzo de 2015, siendo el tiempo que mediará entre la promulgación de la norma y el de su efectiva implementación, considerado como de transición y con las pautas establecidas por los artículos subsiguientes.

Artículo 2.- Los comercios sujetos de la presente Ordenanza y alcanzados por la misma son:

Autoservicios
Supermercados
Hiper Mercados

Artículo 3°.- Definiciones:

- a) Bolsa descartable o bolsa camiseta para el acarreo de mercaderías: bolsas provistas al consumidor por el comercio en el mostrador de facturación para el acarreo de productos.
- b) Bolsa reutilizable: bolsa para el acarreo de mercaderías que debido a sus características físicas permite la utilización de la misma para este fin un gran número de veces y que su durabilidad es al menos del orden de varios años.
- c) Caja verde: Es la caja de cobro normal y habitual que no entrega Bolsas Descartables

Artículo 4°.- El Departamento Ejecutivo a través de la autoridad de aplicación de la presente ordenanza, deberá implementar campañas de difusión y comunicación masiva y periódica a través de medios audiovisuales, radiales, orales y medios gráficos, así como en portales digitales y acciones de divulgación con el fin de promover el uso de bolsas reutilizables y de larga duración para el acarreo de mercaderías y desalentar el uso de bolsas descartables, durante el período de transición fijado por el art. 1, y durante el primer año de implementación de la presente norma.

Artículo 5°.- A partir de promulgada la presente ordenanza y durante el período de transición los comercios de la ciudad de Rosario, alcanzados por la presente ordenanza deberán implementar las siguientes medidas para lograr un proceso de reducción gradual de la entrega de bolsas descartables:

- a) Ofrecer como producto de góndola a sus clientes bolsas reutilizables según lo definido en el art. 3 y/u otros elementos reutilizables con el mismo propósito.
- b) Exhibir cartelera que forme parte de la campaña de difusión.
- c) Incentivar a través de descuentos, premios, sorteos, etc., la no utilización de bolsas descartables.
- d) Deberán desarrollar campañas que desalienten el uso de bolsas descartables y promuevan el uso de bolsas reutilizables.

e) Habilitar todos los días del periodo de transición y en los horarios y cantidad que considere apropiado de acuerdo a la dinámica, flujo y movimiento del comercio una caja denominada Caja Verde, la mencionada no entregara bolsas descartables a los clientes. Los comercios alcanzados por la presente se comprometen al tener al menos una caja en estas condiciones.

Artículo 6°.- La Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza es la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente.

Artículo 7°.- Las Autoridad de Aplicación tendrá las siguientes funciones:

- a) Fomentar la fabricación por parte de emprendimientos y empresas de la ciudad de bolsas reutilizables.
- b) Desarrollar las campañas previstas en el artículo 4.
- c) Establecer convenios con supermercados, hipermercados autoservicios y almacenes en forma directa o a través de las cámaras y asociaciones que los representan, que apunten a desarrollar las campañas previstas en el artículo 4 y 5.
- d) Fomentar a través de convenios u otros instrumentos que los comercios alcanzados por la presente ordenanza pongan a la venta bolsas reutilizables de fabricación local o regional.
- e) Invitar a empresas de la ciudad a involucrarse y colaborar con acciones tendientes a reducir el uso de bolsas descartables.
- f) Fomentar que en las escuelas de la ciudad se incluyan contenidos y actividades en concordancia con los objetivos de la presente ordenanza.

Artículo 8: Se crea la Comisión de Seguimiento de la presente Ordenanza conformada, por dos representantes de los Comercios mencionados en el Art. 2, 2 representantes de Organizaciones ecologistas, 2 representantes del Concejo Municipal y 2 representantes de la autoridad de aplicación, quien tendrá la función de convocar a las reuniones de esta Comisión una vez al mes.

Artículo 9: De forma. Remitir con sus considerandos.-